



MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Resolución N° 2592

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto la declaración de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 359/2020 y Decreto-Acuerdo N° 401/2020, ratificados por Ley N° 9220 y las Resoluciones N° 1743/20 y N° 1866/20;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 1743 de fecha 13 de agosto de 2020, se dispuso “la suspensión de las cirugías programadas en los establecimientos de salud de la Provincia que cuenten con internación, tanto del subsector público como del subsector privado, exceptuando las cirugías de urgencias, oncológicas obstétricas y todas aquellas que impliquen un riesgo de vida y/o agravamiento de la salud de las personas;

Que asimismo se dispuso que la medida adoptada, no alcance a los establecimientos que se encuentran en la zona sur de la Provincia de Mendoza (San Rafael, Malargüe y General Alvear), para los cuales se estableció, por Resolución N° 1866, reducir la cantidad de cirugías programadas a un quince por ciento (15%) de utilización de camas totales del establecimiento;

Que ambas Resoluciones mencionadas precedentemente, fueron prorrogadas en último término mediante Resolución N° 2460/20;

Que atento a la situación epidemiológica actual de la Provincia, resulta indispensable continuar con las medidas adoptadas, extendiendo la suspensión a todos los departamentos de la Provincia de Mendoza, sin distinción;

Que por Decreto-Acuerdo N° 847/20 se declaró el estado de “alerta sanitaria”, facultando en el Artículo 7° a los “Ministros, Ministras y Secretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9.206, a adoptar todas las medidas complementarias que resulten pertinentes”;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9206,

LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1° - Disponer la suspensión de las cirugías programadas en los establecimientos de salud de la Provincia que cuenten con internación, tanto del subsector público como del subsector privado, siempre que las mismas puedan postergarse, sin que ello represente riesgo para la salud o la vida de las personas.

Artículo 2°- La suspensión dispuesta en el Artículo precedente no comprende las cirugías de



urgencias, oncológicas, obstétricas y todas aquellas que impliquen un riesgo de vida y/o agravamiento de la salud de las personas.

Artículo 3º- La suspensión dispuesta en la presente resolución regirá desde el 05 de noviembre de 2020 y por el término de quince (15) días corridos.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
10/11/2020	31236